



*Morelia, Michoacán, a 10 de febrero del 2020*

## INFORMACIÓN PARA LOS AGREMIADOS AL SPUM:

RESPECTO DEL LEVANTAMIENTO DE LA HUELGA EL DÍA 04 DE FEBREERO DEL AÑO EN CURSO

LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 469, FRACCIÓN II, ESTABLECE QUE **LA HUELGA TERMINARÁ** “SI EL PATRÓN SE ALLANA, EN CUALQUIER TIEMPO, A LAS PETICIONES CONTENIDAS EN EL ESCRITO DE EMPLAZAMIENTO A HUELGA Y CUBRE LOS SALARIOS QUE HUBIESEN DEJADO DE PERCIBIR LOS TRABAJADORES”.

ES FUNDAMENTAL DEFINIR EL SIGNIFICADO JURÍDICO DE ALLANAR, QUE DE ACUERDO AL DICCIONARIO JURÍDICO SEÑALA LO SIGUIENTE; “EL ALLANAMIENTO ES UNA CONDUCTA O ACTO PROCESAL QUE IMPLICA EL SOMETIMIENTO POR PARTE DEL DEMANDADO O DE QUIEN RESISTE EL PROCESO, A LAS PRETENSIONES DE QUIEN ACCIONA. COMO PUEDE FACILMENTE OBSERVARSE ES UNA CONDUCTA CARACTERÍSTICA DEL DEMANDADO O RESISTENTE RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DEL ACTOR DENTRO DEL PROCESO. EN UN SENTIDO ETIMOLÓGICO ALLANARSE VIENE DE LLANO, ES DECIR PLANO Y, POR TANTO, ALLANARSE ES PONERSE PLANO, NO OFRECER RESISTENCIA, SOMETERSE PUES A LAS PRETENSIONES DEL CONTRARIO”.

ESTE SUPUESTO SE CUMPLE DE UNA FORMA CLARA E INOBJETABLE EN LO QUE SE REFIERE AL LEVANTAMIENTO DE LA HUELGA, PUES EN ESTE CASO EL PATRÓN (RECTOR), SE ALLANÓ A LAS PRETENSIONES DEL SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA (SPUM), ES DECIR ACEPTÓ REALIZAR LOS PAGOS SOLICITADOS EN LOS EMPLAZAMIENTOS RESPECTIVOS y ASÍ, LO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL 75% DEL AGUINALDO ADEUDADO A LOS ACADÉMICOS SINDICALIZADOS, SE REALIZÓ EL MISMO DÍA EN QUE LAS PARTES SE REUNIERON EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (JLCA), INCLUSO LA DISPERSIÓN DEL RECURSO INICIÓ ANTES DE QUE SE DESARROLLARA DICHA REUNIÓN.

LOS DEPÓSITOS RELACIONADOS CON LAS PRESTACIONES DEMANDADAS, TAMBIEN INICIARON ESE MISMO DÍA, SÓLO QUE EL PAGO A LOS SINDICALIZADOS SE RETRASA UN POCO, DEBIDO A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIEREN, PARA QUE EL RECURSO LLEGUE A LOS INTERESADOS.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS SALARIOS QUE LOS TRABAJADORES DEJARON DE PERCIBIR DURANTE LA HUELGA, TAL COMO LO SEÑALA EL DOCUMENTO SUSCRITO EN LA JLCA; LOS RELATIVOS A LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO SERÍAN CUBIERTOS EN UN PLAZO BREVE, TENIENDO COMO FECHA LÍMITE EL 10 DE FEBREERO DEL AÑO EN CURSO, SIN EMBARGO EL PAGÓ SE REALIZÓ EL DÍA 7 DEL PRESENTE Y LOS CUATRO PRIMEROS DÍAS DE HUELGA DE FEBREERO, SE CUBRIRÁN EN EL MOMENTO EN QUE SE PAGUE LA QUINCENA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE CONSIDERÓ QUE YA NO HABÍA MOTIVOS PARA CONTINUAR CON EL MOVIMIENTO HUELGUÍSTICO.



## SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA

COMUNICADO 10022020

LO ANTERIOR CONSTITUYE LO QUE SE REFIERE AL ASPECTO LEGAL Y EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ, FUE SÓLO EN EL INTERÉS LEGÍTIMO DEL SPUM DE RESOLVER EL CONFLICTO LABORAL, QUE EN ESTOS MOMENTOS PUEDE SER SATISFACTORIO PARA ALGUNOS Y NO ASÍ PARA OTROS COMPAÑEROS SINDICALIZADOS, LO QUE EL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL LAMENTA, PERO TAMBIÉN RESPETA, DENTRO DEL LIBRE EJERCICIO DE EXPRESIÓN, COMO PARTE DE NUESTRA VIDA SINDICAL, SIN EMBARGO, EL RESULTADO FINAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMANDAS PLANTEADAS FUE POSITIVO, AÚN ASÍ ESTAREMOS ATENTOS A ESTE TIPO DE CIRCUNSTANCIAS, EN EL ÁNIMO DE FAVORECER LA UNIDAD EN EL SPUM Y PODER AFRONTAR CON FIRMEZA LOS PROBLEMAS FUTUROS.

"UNIDAD, DEMOCRACIA E INDEPENDENCIA SINDICAL"

**COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL  
SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
2018-2021**



SECRETARÍA  
DE PRENSA Y  
PROPAGANDA  
SPUM 2018-2021